

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 020/2008

ASUNTO: DIRECTORIO – MODIFICA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ENSAYOS ESCOLARES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio No. 128/2006, de 21 de octubre de 2006, modificado mediante Resolución de Directorio No. 031/2006 de 18 de abril de 2006.

La Resolución de Directorio N° 124/2007 de 2 de octubre de 2007.

La Resolución de Directorio No. 132/2007 de 23 de octubre de 2007.

El Informe Técnico 002/2008 de Directorio de 21 de febrero de 2008.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO No. 040/2008 de 25 de febrero de 2008.

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con la Resolución de Directorio No. 124/2007 que aprueba el Plan Estratégico Institucional del BCB para la gestión 2008-2012 en el que se determina que el BCB como Institución al servicio de los bolivianos desarrollará actividades de extensión educativa y cultural que motiven a los estudiantes de los dos últimos cursos de secundaria de los establecimientos del sistema educativo nacional, a un mayor entendimiento sobre las responsabilidades de la Institución, mediante Resolución de Directorio N° 132/2007 se instituyó el Concurso de Ensayos Escolares del BCB.

Que la Resolución de Directorio señalada, aprobó el Reglamento del Concurso de Ensayos Escolares del Banco Central de Bolivia, cuyas disposiciones se aplicarán a partir de la gestión 2008.

Que el Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 128/2005 y modificado mediante Resolución de Directorio No. 031/2006, en su artículo 11 numeral 1, concordante con el artículo 54, inciso a) de la Ley No. 1670, establece que el Directorio tiene la atribución de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el artículo 11 numeral 29 del Estatuto del BCB, concordante con el artículo 54 inciso o) de la Ley No. 1670, establece que el Directorio tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los reglamentos por dos tercios de votos de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que con el propósito de dar mayor oportunidad a los participantes en la segunda etapa del Concurso y de que compitan por ser ganadores, se ha visto por conveniente que se clasifiquen de la primera etapa más de tres finalistas, lo que permitirá mejorar el interés y esmero de los participantes en la segunda etapa.

Que se ha considerado conveniente que una vez definidos los equipos ganadores y los planteles educativos, se solicite a los directores de dichos establecimientos decidan sobre el premio asignado al centro educativo. A partir de esta definición se procederá a la compra por cotización de los bienes elegidos, es decir equipos de computación o material educativo, procesos que demorarían entre dos a tres semanas.

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO No. 040/2008 señala que el Directorio no tiene impedimento legal para considerar la modificación del Reglamento del “Concurso de Ensayo Escolar del BCB”.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo 5 del Reglamento de Concurso de Ensayos Escolares del Banco Central de Bolivia, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 5.- (Convocatoria) La Convocatoria será de carácter público y deberá difundirse en medios de comunicación social con cobertura local, regional y nacional, y en la página web del BCB, durante el mes de febrero.

DEBE DECIR:

“Artículo 5.- (Convocatoria) La Convocatoria será de carácter público y deberá difundirse en medios de comunicación social con cobertura local, regional y nacional, y en la página web del BCB, en *el primer trimestre de cada año.*”

Artículo 2. Modificar el Artículo 9 del Reglamento de Concurso de Ensayos Escolares del Banco Central de Bolivia, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 9.- (Jurado Calificador y Resultados) El Jurado Calificador estará compuesto por servidores públicos del BCB designados por el Directorio a propuesta del (COPNA).

El Jurado Calificador presentará su decisión al COPNA en un plazo máximo de 45 días calendario de recibidos los ensayos. Su decisión será definitiva e inapelable y deberá estar acompañada de un informe que la justifique con base en los criterios de calificación establecidos.

DEBE DECIR:

“Artículo 9.- (Jurado Calificador y Resultados) El Jurado Calificador estará compuesto por servidores públicos del BCB designados por el Directorio a propuesta del COPNA.

El Jurado Calificador presentará su decisión al COPNA en un plazo máximo de **65** días calendario de recibidos los ensayos. Su decisión será definitiva e inapelable y deberá estar acompañada de un informe que la justifique con base en los criterios de calificación establecidos.”

Artículo 3. Modificar el Artículo 10 del Reglamento de Concurso de Ensayos Escolares del Banco Central de Bolivia, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 10.- (Publicación de los Resultados) Una vez que el Directorio conozca los resultados, el COPNA difundirá públicamente los mismos, 10 días antes de la fecha de premiación en medios de comunicación y en la página web del BCB.

DEBE DECIR:

“Artículo 10.- (Publicación de los Resultados) Una vez que el Directorio conozca los resultados, el COPNA difundirá públicamente los mismos, *dentro de los 30* días antes de la fecha de premiación en medios de comunicación y en la página web del BCB.”

Artículo 4. La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 26 de febrero de 2008

Raúl Garrón Claire

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Oswaldo Nina Baltazar